

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el Boletin Oficial de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS
DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21 Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVI

Lunes 20 de abril de 1981

Núm. 47

Administración Provincia

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la zona 4.ª de Carrión de los Condes

EDICTO

Don Miguel Jiménez Jiménez, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Carrión de los Condes:

Hago saber: Que en las relaciones certificadas de deudores correspondientes al ejercicio de 1980, figuran los que a continuación se expresan con los siguientes débitos por el concepto de Licencia Fiscal Industrial, habiéndose dictado por el señor Tesorero de Hacienda con fecha 4 de diciembre de 1980 la siguiente.

Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluídas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y por ser desconocido el paradero de los contribuyentes que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por el presente edicto, que se publicará en el Boletin Oficial de la pro-Vincia, y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía de la capitalidad de la Zona y en el Municipio de la última residencia, requiriéndoles para que comparezcan en el plazo de ocho días, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, y para que hagan efectivos los descubiertos que se consignan, en el plazo de veinticuatro horas, con la advertencia de que transcurrido este plazo a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en mencionado Boletín, sin comparecer

o sin pagar, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento sin más notificaciones, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación, que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles, ante el señor Tesorero de Hacienda, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia.

2.º—Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 de repetido Reglamento.

Los contribuyentes a quienes se refiere el presente edicto con expresión de sus débitos por principal y recargos son los siguientes:

CERVATOS DE LA CUEZA

Año 1980

1-11 Eustaquio Pérez Iglesias 998 OSORNO LA MAYOR

Año 1980

2-09 Desiderio Iglesias Pérez 151 3-11 Jesús Renedo Pérez 1.383

Carrión de los Condes 6 de abril de 1981. — El Recaudador, Miguel Jiménez Jiménez.

MINISTERIO DE TRABAJO,

Inspección Provincial

SANCIONES

Don Amalio Sánchez Grande, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Palencia, por la presente hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar al interesado que a continuación

se relaciona, el acta que le fue levantada por la Inspección de Trabajo en la fecha y con el número que a continuación se indica, se le hace saber que por dicha Inspección se propone la sanción siguiente:

SH.—42/81. — José María Garcia Fuentes. — Actividad: Construcción.— Domicilio. — Bustillo de la Vega, Palencia. — Fecha: 12-3-81. — Importe: 5.000 pesetas.

Palencia 13 de abril de 1981. — El Inspector Jefe, Amalio Sánchez Grande.

1089

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía número 277 de 1979, seguido en este Juzgado, a instancia de don Miguel Angel Escaño de Celis y su esposa, contra la Compañía de Seguros "La Unión y el Fénix Español" y otros, se dictó sentencia, conteniendo entre otros los siguientes particulares:

Sentencia. — En la ciudad de Palencia, a tres de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Ilmo. señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia númerfo uno de Palencia y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, número 277 de 1979, seguidos en este Juzgado, a instancia de don Miguel Angel Escaño de Celis y su esposa doña Rosa García Villamediana, mayores de edad, electricista y sin profesión especial, respectivamente, y vecino de Palencia, calle M. de

Falla, número 6 - 5.º C, representados por el Procurador don Luis Calderón Ruiz, bajo la dirección del Letrado don Víctor Matilla Lecroisey, contra la Compañía de Seguros "La Unión y El Fénix Español, S. A.", con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y dirigida por el Letrado don Felipe Laso de la Torre, y contra don Ventura García González y su hijo don Santiago García Martín, mayores de edad, casado y soltero, respectivamente, vecino de Sorihuela (Salamanca), y ambos en rebeldía procesal, cuyos autos versan sobre una acción de reclamación de cantidad.

Fallo. — Que estimando en parte la demanda formulada por el Procurador don Luis Calderón Ruiz, en nombre y representación de don Miguel Angel Escaño de Celis y su esposa doña Rosa García Villamediana, debo condenar y condeno a "La Unión y El Fénix Español, S. A.", a don Ventura García González, y a don Santiago Garcia Martín, a abonar a los actores, solidariamente, la cantidad de un millón cuatrocientas mil pesetas, como indemnización de perjuicios por el fallecimiento de su hijo Miguel Angel Escaño García, en el accidente de tráfico, a que hacen referencia estos autos; sin hacer condena de costas. — Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes, en la forma establecida en la Ley, si dentro de quinto día no se solicita su notificación personal. — Así por esta mi sentencia, definitivamente Juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. - José Redondo.-Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia, a tres de abril de mil novecientos ochenta y uno. — Doy fe. — Joaquín Loste. — Firmado y rubricado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente edicto se notifica la sentencia transcrita a los demandados rebeldes don Ventura García González y don Santiago García Martín.

Dado en Palencia, a trece de abril de mil novecientos ochenta y uno. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1081

PALENCIA — NUM 2 EDICTO

Don Jesús-Manuel Sáez Comba, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de resolución de contrato de arrendamiento
de local de negocio, seguidos en este
Juzgado con el número 199/80, a instancia de don Rufino Salvador Herrero,
representado por el Procurador don
Ramón de Benito Pedrejón, frente a
don Fidel Antolín Carbajo y los desconocidos herederos de don Cristóbal Pobes Hernández, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, se ha dictado sentencia, cuyo en-

cabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

"En la ciudad de Palencia a seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Ilmo. Sr. don Jesús-Manuel Sáez Comba, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número dos de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio número 199 de 1980, seguidos entre partes, de una como demandante don Rufino Salvador Herrero, por sí y en beneficio de la comunidad de bienes que forma con don Luis Carlón Méndez Pombo, representado por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón y dirigido por el Letrado don Tomás Valín Tovar, y de la otra como demandados don Fidel Antolín Carbajo, mayor de edad y vecino de Palencia, Avda. Modesto Lafuente, número 16 y los herederos de don Cristóbal Pobes Hernández, en situación de rebeldía, y

FALLO: Que estimando integramente, como estimo, la demanda articulada por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, en nombre y representación de don Rufino Salvador Herrero, contra don Fidel Antolín Carbajo y los desconocidos herederos de don Cristóbal Pobes Hernández, declarados en rebeldía en estos autos, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de local de negocio concertado entre las partes y que se concreta en el existente en el número 7 de la calle Alfonso X el Sabio de esta capital, condenándose a los demandados a desalojar y dejar a la libre disposición del actor, en la representación y carácter con que actúa, citado local, bajo apercibimiento de lanzamiento sino lo evacuaran dentro del plazo legal, con expresa condena de las costas del procedimiento a los demandados. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Palencia a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y uno — Jesús -Manuel Sáez Comba — Ante mi (ilegible).

825

PALENCIA. — NUM 2

EDICTO

Don Jesús-Manuel Sáez Comba, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de interdicto, seguidos en este Juzgado con el núm. 165/80, a instancia de don Daniel-Pedro García Peña, representado por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, frente a don Quirino Rebollo Rejón, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

En la ciudad de Palencia a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Ilmo. Sr. don Jesús-Manuel Sáez Comba, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número dos de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de interdicto de recobrar o retener, número 165 de 1980, seguidos entre partes, de una como demandante don Daniel-Pe-

dro García Peña, mayor de edad, casado, chófer y vecino de Paredes de Nava, representado por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de la otra como demandado don Quirino Rebollo Rejón, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de Paredes de Nava, incomparecido en el procedimiento, y

FALLO: Que estimando, como estimo, la demanda de interdicto de recobrar la posesión promovida por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, en nombre y representación de don Daniel -Pedro García Peña, contra don Quirino Rebollo Rejón, incomparecido en este procedimiento, debo declarar y declaro haber lugar al mismo y concretamente referido al derecho del actor a utilizar y pasar por el terreno construído por la franja de siete metros de anchura que se describe en la demanda origen de este procedimiento, condenándose a dicho demandado a que inmediatamente reponga al demandante en la posesión indicada, haciendo desaparecer los mojones de hierro hueco -ocho- colocados a la izquierda de la edificación del demandante, todo ello sin perjuicio de tercero y reservándose a las partes el derecho que puedan tener sobre la propiedad o posesión definitivas, que podrán ejercitar en el procedimiento que estimen pertinentes, con expresa imposición de las costas del trámite a la parte demandada. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Palencia a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — Jesús Manuel Sáez Comba. — Ante mi (ilegible).

867

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de notificación y emplazamiento

El Iltmo. señor don Jesús Manuel Sáez Comba, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido, en autos de separación conyugal, seguidos en este Juzgado con el número 123/81, ha dictado la siguiente:

Providencia. — Magistrado, Juez señor Sáez Comba. — Palencia, a tres de abril de mil novecientos ochenta y uno.

Dada cuenta; por turnado a este Juzgado el anterior escrito, poder debidamente bastanteado, documentos y sus copias se tiene por interpuesta por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, demanda de separación conyugal, a nombre y representación de doña Inmaculada Dehesa Mulas, mayor de edad, casada, Ayudante Técnico Sanitario y vecina de Valladolid, en su calle Fray Luis de León, núm. 25, 1.º izquierda, en virtud de la escritura de apoderamiento que debidamente bastanteada acompaña y la que previo testimonio en autos le será devuelta conforme solicita, entendiéndose con referido Procurador la presente y sucesivas diligencias de la forma y modo que la ley determina, y a quien se tiene por parte. Se admite la demanda presentada, registrese y tramitese por las normas contenidas en la Ley 78/

1980, de 26 de diciembre, por la que se determina el procedimiento a seguir en las causas de separación matrimonial, dándose intervención en el procedimiento al Ministerio Fiscal, dada la existencia de un hijo menor habido del matrimonio. Se tiene por dirigida la acción frente a don Luciano Gianazza, mayor de edad, casado y con domicilio desconocido, a quien de conformidad con lo preceptuado en el artículo 269 en relación con el artículo 749, ambos de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se dará traslado de la demanda y documentos presentados por edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, y en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia, para que en término de seis días, comparezca en autos contestando a la demanda, previniéndole que las copias se encuentran reservadas en la Secretaría de este Juzgado. Librense los despachos oportunos que se entregarán al Procurador señor Hidalgo Martín, para que cuide de su diligenciamiento y devolución.

Lo mando y firma S. S.ª I. Doy fe. — Jesús Manuel Sáez Comba. — Ante mí: Mariano Ruiz Pariente.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento al demandado don Luciano Gianazza, cuyo domicilio se ignora y su inserción y publicación en el Boletin Oficial de la provincia, expido y firmo la presente en Palencia, a tres de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

1080

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Alberto-Francisco Alvarez Rodríguez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cervera de Pisuerga.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 39/1981, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Patrocinio Vélez Asenjo, nacida en Ligüérzana, el 21 de noviembre de 1904, de donde también era vecina, siendo hija de Agustín y Josefa, y falleció en estado de soltera en Palencia, el 10 de agosto de 1979, sin haber dejado descendientes ni ascendientes, siendo sus más próximos parientes sus hermanos de doble vínculo Paulino. Luis y Arselina Vélez Asejo.

Por medio del presente se anuncia la muerte sin testar de citada doña Patrocinio Vélez Asejo, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, a fin de que comparezcan ante este Juzgado y expediente de referencia a reclamar la herencia dentro del término de treinta días hábiles. Se hace constar que el expediente ha sido instado por don Luis Vélez Asejo, mayor de edad, soltero, vecino de Ligüerzana.

Dado en Cervera de Pisuerga, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y uno. — Alberto-Francisco Alvarez Rodríguez. — El Secretario judicial (ilegible).

1082

Juzgados de Distrito

PALENCIA

EDICTO

Don Juan Carlos Bahillo Redondo, Juez interino de Distrito de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil núm. 178-80, del que se hará mención, y en el cual ha recaído la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia. — Palencia a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta. —Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia, ha visto y oído el presente juicio verbal civil núm. 178/80, que sigue en este Juzgado el Procurador de los Tribunales don Ramón de Benito Pedrejón, en la representación que ostenta de "Deportes Lin, S. L." y dirigido por el Letrado don Salvador Antolín de la Hoz, frente a don Pedro Ramos Martínez, mayor de edad y vecino de Venta de Baños, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando integramente la demanda formulada por don Ramón de Benito Pedrejón, en nombre de "Deportes Lin, S L.", frente a don Pedro Ramos Martínez, debo condenar y condeno al demandado a que pague a la parte actora, el interés del 4 por 100 de las 6.500.000 pesetas reclamadas —ya abonada por el demandado— desde la fecha de interposición de la demanda hasta el día en que pagó y las costas del juicio

Y para que sirva de citación en forma al demandado rebelde, libro la presente en Palencia a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—
Juan Carlos Bahillo Redondo. — Ante mi (ilegible).

818

PALENCIA

EDICTO

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de desahucio de que se hará mención, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Juez señor Almodóvar Penalva. — Palencia a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

Dada cuenta: Anterior escrito, únase al juicio de desahucio 54-81, que sigue ante este Juzgado D. Jesús Seco Carretón, frente a D. Isidro Garzón Galindo: como se interesa por el actor y ante desconocerse el domicilio del demandado en la actualidad, se señala para el juicio el día diez de abril próximo, a las doce treinta de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; cítese a las partes con este señalamiento, previniéndolas de que han de comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, y al demandado de que si no comparece por sí o por persona que legalmente le represente, se dictará sentencia, declarando haber lugar al desahucio, haciéndose la citación de dicho demandado a través de los estrados del Juzgado y en el Boletin Oficial de la provincia.

Lo manda y firma S. S.ª de que doy fe. — Ante mí.

Y para que sirva de cédula de citación en forma, libro la presente en Palencia a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

929

Administración Municipal

BECERRIL DE CAMPOS

Anuncio de subasta

De conformidad con lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento, y lo dispuesto en el artículo 313 de la Ley de Régimen Local, y art. 21 y siguientes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia al público la siguiente subasta:

OBJETO DE ESTA SUBASTA. — La enajenación de un solar de la propiedad de este Ayuntamiento, de 275 m2. de superficie, y que linda a la derecha entrando por la calle de los Regalados, con otro solar de Pedro Sangrador, a la izquierda con Gregorio Gero, y al fondo con el mismo y casa de Benita Fernández, clasificado como bienes de propios.

TIPO DE LICITACION. — Inicialmente ha sido valorado en la cantidad de ochocientas mil (800.000) pesetas.

PLIEGO DE CONDICIONES. — Estará de manifiesto en las oficinas municipales, donde puede ser examinado durante los días y horas hábiles de oficina, y al que habrán de ajustarse íntegramente cuantos participen en esta subasta.

GARANTIA PROVISIONAL Y DEFI-NITIVA. — Provisional: tres por ciento del tipo de licitación. — Definitiva: cien mil (100.000) pesetas.

PROPOSICIONES. — Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que puede ser lacrado y precintado, con arreglo al modelo oficial que a continuación se inserta. — Dichas proposiciones deberán venir reintegradas conforme a la vigente Ley del Timbre, acompañando el resguardo de haber constituído la fianza provisional, y ajustándose al siguiente,

Modelo de proposición

Don ..., domiciliado en ..., calle de ..., con D. N. I. núm. ..., en nombre (propio o como apoderado), enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado, del día ... de ..., y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., y conforme al pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la enajenación del solar de la calle de los Regalados, se compromete y obliga a la adquisición del mismo en la cantidad de ... pesetas (ponerlo en letra).

El ofertante declara no hallarse incurso en ninpuna de las incompatibilidades que establece el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y acompaña justificante de la fianza provisional oportuna.

En de de 1981.

PLAZO PARA SU PRESENTACION.

—Durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la última fecha de publicación del corres-

pondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta las doce horas de aquél en que se cumpla dicho plazo.

APERTURA DE PLICAS. — El acto de apertura de pliegos y adjudicación provisional de la subasta, tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, a las trece horas del siguiente hábil en que finalice el plazo de admisión de proposiciones.

Becerril de Campos 20 de marzo de 1981. — El Alcalde, Mariano Haro.

1042

CERVERA DE PISUERGA

Anuncio de subasta de chopos

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento y habiéndose cubierto el trámite del artículo veinticuatro del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la venta de setecientos cincuenta y tres pies de chopo, propiedad del municipio, sitos en las fincas denominadas "La Bárcena", "El Plantío", "Puente Barrio" y "Soto Bajero", de este término municipal, con las particularidades detalladas en el pliego de condiciones y que, en extracto, se reseñan a continuación:

1. TIPO DE LICITACION. — El tipo de licitación se fija en 1.297.508 (un millón doscientas noventa y siete mil quinientas ocho) pesetas, a tanto alzado y al alza, pudiendo tomar parte en la subasta todos industriales madereros que se hallan debidamente autorizados y no estén comprendios en las incompatibilidades del Reglamento de Contratación.

2. PLIEGO DE CONDICIONES. — Estará de manifiesto en la Secretaría municipal, todos los días hábiles, de diez

a catorce horas.

3. GARANTIAS. — La provisional consiste en el 10 por 100 del tipo y la definitiva en el mismo 10 por 100 del importe total de adjudicación.

4. DURACION DEL CONTRATO. — El plazo para la corta y retirada de los árboles, finaliza el treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y uno.

5. FECHA DE PAGO. — El pago del precio se efectuará en dos veees, el primer 50 por 100 dentro del mes siguiente a la adjudicación y el segundo 50 por 100 antes de transcurridos tres meses de la citada adjudicación definitiva y nunca con antelación inferior a ocho días del comienzo de la corta.

6. PROPOSICIONES. — Se presentarán en Secretaría municipal, todos los días hábiles, de diez a catorce horas, hasta el último inclusive en que se cumplan veinte siguientes al de la publicación de este edicto en el Boletin Oficial

de la provincia.

7. APERTURA DE PLICAS. — La apertura de plicas se verificará el día siguiente hábil al en que termine la presentación de pliegos y horas de las doce de la mañana, en el Salón de Actos del Ayuntamiento y, si se diere incompatibilidad no prevista con otro acto municipal, a la misma hora en el primer día hábil siguiente.

8. MODELO DE PROPOSICION. — Las proposiciones, con póliza de veinticinco pesetas, o papel oficial correspondiente, se presentarán en sobre cerrado, que podrá ir sellado, lacrado o precintado, con la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta de arbolado", debidamente firmadas y selladas, acompañadas de los documentos exigidos en el pliego de condiciones y, en particular, del que acredite los extremos detallados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, se ajustarán al siguiente modelo:

Don, mayor de edad, de estado, de profesión, vecino de ..., provincia de, calle, núm., teléfono, en posesión de certificado profesional clase número, provisto de D. N. I., en representación propia (o en su caso, en la representación de), enterado de la publicación de anuncio en el Boletin Oficial de la provincia número, de fecha ... y de las condiciones que rigen para la subasta de corta de arbolado propiedad del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, ofrece, a tanto alzado, la cantidad de pesetas, aceptando el resto de las condiciones fijadas en el pliego de condiciones.

Fecha, firma y sello.

Cervera de Pisuerga 4 de abril de 1981. — El Alcalde, Edmundo Gómez Nozal.

1005

HERRERA DE PISUERGA

EDICTO

El Alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de Renovación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de marzo de 1981, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes (Artículo 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Herrera de Pisuerga 11 de abril de 1981. — El Alcalde (ilegible).

1083

HONTORIA DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1980, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Hontoria de Cerrato 10 de abril de 1981. — El Alcalde (ilegible).

1079

HONTORIA DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 19 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, se hace público el extracto del acuerdo definitivo de esta Corporación sobre modificación de la exacción del impuesto sobre gastos suntuarios de cotos de caza, así como también de su correspondiente Ordenanza y Tarifas.

Acuerdo de la Corporación municipal de fecha 10 de abril de 1981, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros la Corporación acuerda la definitiva modificación por no haberse presentado reclamación alguna contra la misma, de la exacción sobre gastos suntuarios, sobre cotos de caza, así como de la correspondiente Ordenanza Fiscal y sus Tarifas, con vigencia a partir del ejercicio de 1981 y sucesivos, hasta tanto no sea anulada o modificada.

Ordenanza Fiscal y Tarifas. — La Ordenanza modificada que consta de cincuenta y cinco artículos, comprende la siguiente tarifa:

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base el tipo de gravamen del veinte por ciento, siendo el valor asignable a la renta cinegética por unidad de superficie de 60 pesetas Ha.

Hontoria de Cerrato 11 de abril de 1981. — El Alcalde (ilegible).

1085

MELGAR DE YUSO

EDICTO

Aprobado por esta Corporación Municipal el Presupuesto de Inversiones, correspondiente al ejercicio de 1981, de conformidad con el artículo 13 del Real Decreto - Ley 3/1981, de 16 de enero, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en la Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación Municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el artículo 683-1 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello.

Melgar de Yuso 1 de abril de 1981.— El Alcalde (ilegible).

1090

MELGAR DE YUSO

EDICTO

El Ayuntamiento de Melgar de Yuso, provincia de Palencia, por acuerdo del Pleno, de fecha de 23 de marzo de 1981, adjudicó en forma el Contrato de obras para las de construcción de nueva techumbre metálica y reparación de la fachada del inmueble urbano de los "de propios", de este Ayuntamiento, sito en la calle del Palacio, número 16, de esta localidad, al contratista Timoteo Cortés Manrique, en el precio de 405.000 pesetas.

Melgar de Yuso 11 de abril de 1981. —El Alcalde (ilegible).

1091

IMPRENTA PROVINCIAL. — PALENCIA